

ACTA DE REUNION INFORMATIVA

EXPEDIENTE NÚMERO 0000777/2021

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE URGENTE Y PROGRAMADO PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA ADSCRITOS AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El día 23 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, se inicia la reunión, en entorno telemático, a la cual han concurrido:

Representación de la Administración:

- Carmen Bueno Cruces. Directora Económica Administrativa del Hospital Universitario Regional de Málaga.
- Sonia Hernández Valverde. Directora económica Administrativa del Hospital Virgen de la Victoria
- Cristóbal Martí Jordán. Subdirector Económico Administrativo del Hospital Universitario Regional de Málaga.
- Cecilio Linares Rodríguez. Coordinador de Cuidados de la U.G.C SUAP Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce
- Francisco José Durán Paz. Jefe de Grupo de Contratación Administrativa
- Manuel Medina Lopez. Jefe de Servicio Administrativo (presente en forma telemática).

Operadores económicos:


JAVIER SÁNCHEZ ROMERO	AMBULANCIAS TENORIO, S.L.U.
ADRIÁN DE LOS SANTOS SERRANO	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA
MANUEL GRANERO LÓPEZ	SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES
EVARISTO MAIRA GONZÁLEZ	SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES
SEBASTIÁN BERNASCONI	FALK SERVICIOS SANITARIOS, S.L.
ADRIÁN RINO DENO	FALK SERVICIOS SANITARIOS, S.L.
SANTOS RASCÓN PASTOR	FALK SERVICIOS SANITARIOS, S.L.
ALEX GARCÍA MALDONADO	GRUPO DIREXIS
MARÍA CINTA VILADOT CASTELL	GRUPO DIREXIS
JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ	HT GROUP

Por parte de la Directora Económica Administrativa se inicia la reunión telemática, informando sobre el contenido de la presente reunión informativa, a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n
29010 Málaga

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/26





Se indica que con antelación a esta reunión, realizada en entorno telemático, se han enviado por email a cada una de las empresas que han solicitado participar, un adelanto de las respuestas realizadas a las diversas cuestiones planteadas, con la finalidad de que puedan ir viendo el contenido de las mismas a tenor del volumen numérico de preguntas o aclaraciones solicitadas.

En virtud de ello, se abre un turno de preguntas o aclaraciones, por parte de los presentes, y que permiten, en su caso, complementar o corregir algunas de las cuestiones que ya han sido adelantadas por email.

Por tanto, tras el proceso de turnos que tiene lugar, el detalle definitivo de las contestaciones a las preguntas planteadas es el que se recoge a continuación:

A continuación, se procede a la lectura de las preguntas formuladas con antelación por los operadores económicos, tal como se establecía en la convocatoria de la presente reunión, así como las respuestas a las mismas, siendo éstas las siguientes:


-Preguntas realizadas por EFFICIENS 100

Pregunta 1. En el caso de existir contradicción entre el contenido del Pliego y el de la Resolución de 31 de Julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, de ordenación del Transporte Sanitario (BOJA Nº 114 de 18 de Agosto de 1995), ¿prevalece el contenido el Pliego sobre el de la citada Resolución o a la inversa?

Contestación: El único aspecto en que podría entrar en contradicción la referida Resolución y el PCAP es en relación a un determinado tipo de ambulancia *tipo E*, que precisamente, no son objeto de la presente licitación. Dicho lo cual, el PCAP que rige esta contratación, no contradice la Resolución 21/95 de Ordenación del Transporte Sanitario del SAS. Asimismo, éste ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Provincial de Málaga con fecha 22/11/2021 lo que supone que el mismo se ajusta a normativa vigente y por ende a la referida Resolución. El Pliego conforma la ley del contrato y vincula a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido así como también al órgano de contratación vinculando en sus propios términos

Pregunta 2. ¿Considera ese órgano de contratación un requerimiento de obligada observancia, por parte del adjudicatario del servicio de transporte sanitario, el debido cumplimiento de los criterios establecidos en los procesos de certificación, de la ACSA, de las unidades asistenciales con actividad sanitaria urgente, programada y emergencias, certificadas, que afectan a la prestación objeto de la presente contratación? De ser así, ¿qué plazo de tiempo dispondrá, el adjudicatario, para asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en los procesos de certificación, de la ACSA, de las unidades asistenciales con actividad sanitaria urgente, programada y emergencias certificadas por la ACSA? En el caso que ese órgano de contratación no los considerara un requisito de obligado cumplimiento y, por tanto, lo dejara a criterio del prestador del servicio, ¿en qué apartado de la “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2)” deberían ser incluidos para su correspondiente valoración en el caso que el licitador decidiese ofertar la adaptación de sus procedimientos a los criterios establecidos en los procesos de certificación de la ACSA? (con la limitación de páginas existentes y

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/26





al afectar a todos los criterios de valoración es necesario ser precisos a la hora de incluirlo en la oferta para asegurar su consideración por parte de la Comisión Evaluadora).

Pregunta 3. ¿Considera ese órgano de contratación un requerimiento de obligada observancia, por parte del adjudicatario del servicio de transporte sanitario urgente, el debido cumplimiento, de cuantas cuestiones le afecten, en lo establecido en el Manual de Estándares, Criterios e Indicadores de Calidad de la Atención Urgente a los Ciudadanos y Ciudadanas para garantizar los derechos de los ciudadanos (seguridad, confidencialidad, satisfacción, participación y derechos en general)? De ser así, ¿qué plazo de tiempo dispondrá, el adjudicatario, para asegurar el debido cumplimiento, de cuantas cuestiones le afecten, en lo establecido en el Manual de Estándares, Criterios e Indicadores de Calidad de la Atención Urgente a los Ciudadanos y Ciudadanas para garantizar los derechos de los ciudadanos (seguridad, confidencialidad, satisfacción, participación y derechos en general). En el caso que ese órgano de contratación no los considerara un requisito de obligado cumplimiento y, por tanto, lo dejara a criterio del prestador del servicio, ¿en qué apartado de la “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2)” deberían ser incluidos, para su correspondiente valoración, en el caso que el licitador decidiese ofertar la adaptación y cumplimiento de los estándares, criterios e indicadores de calidad establecidos en el citado Manual, en la definición de los procesos relacionados con la prestación del servicio? (con la limitación de páginas existentes y al afectar a todos los criterios de valoración es necesario ser precisos a la hora de incluirlo en la oferta para asegurar su consideración por parte de la Comisión Evaluadora).

Contestación: No se exige como requisito que las unidades asistenciales estén certificadas por la ACSA, lo que se exige es que las mismas cumplan con los estándares y criterios que dicha Agencia tiene establecidos para la prestación de este servicio. Como consecuencia de ello, cabe concluir que el proveedor del servicio de transporte sanitario urgente debe ASEGURAR LA ADAPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES, CRITERIOS E INDICADORES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CITADO MANUAL, en la definición de los procesos relacionados con la prestación del servicio objeto del contrato que se licita.

Pregunta 4. ¿Existe, actualmente, algún hospital/centro sanitario con asistencia sanitaria concertada con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga? De ser así, ¿las necesidades de transporte sanitario de pacientes objeto de la actividad concertada deben ser atendidas con los recursos del contrato objeto de la presente licitación o el servicio contratado con el Hospital concertado se refiere a una atención sanitaria integral y, por tanto, incluye todas las necesidades que pueda presentar el paciente en su proceso asistencial (incluida la prestación de transporte sanitario)? Si existiese asistencia sanitaria concertada y las necesidades de transporte sanitario de los pacientes objeto de dicha asistencia sanitaria debieran ser atendidas con los recursos del contrato objeto de la presente licitación, ¿la demanda de estos centros concertados se encuentra incluidas en la actividad anual para el ejercicio 2019 de la Provincia de Málaga indicada en el Anexo I del PPT?

Contestación: Actualmente, no hay ningún centro con asistencia sanitaria concertada.

Los centros hospitalarios que son objeto del presente contratos son:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.
- HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA.

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/26





- DISTRITO ATENCIÓN PRIMARIA MÁLAGA Y VALLE DEL GUADALHORCE.
- DISTRITO ATENCIÓN PRIMARIA COSTA DEL SOL.
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA.
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA ESTE DE MÁLAGA.
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SERRANÍA DE MÁLAGA.

Pregunta 5. ¿El adjudicatario del servicio conocerá, de forma previa a la inspección, el escalado y distribución del 90% de los puntos asignados por incumplimiento defectuoso indicado en el Registro de Inspección y Control del Servicio? En los aspectos a valorar “estado de los vehículos de transporte” e “incumplimiento de la obligación de transporte integral”, además del escalado y distribución del 90% de los puntos asignados por incumplimiento defectuoso, ¿el adjudicatario del servicio conocerá, de forma previa, el sistema de evaluación a emplear?

Contestación: El sistema de evaluación sí lo conocerá con carácter previo, en caso de cumplimiento defectuoso, el régimen de penalidades es el previsto en el PCAP, apartado 9.8.2

Pregunta 6. En la página 10, del Cuadro Resumen del PCAP, dentro del Bloque Criterios NO Automáticos, en el punto “4. Plan Funcional. Prestación del servicio”, se indica lo siguiente: “Se valorará el plan funcional para la prestación del servicio que supere los requerimientos mínimos establecidos en el PPT y que incluya al menos los siguientes aspectos”.

Lo expuesto en el apartado anterior (“...supere los requerimientos mínimos establecidos en el PPT...”), ¿implica que las propuestas técnicas que igualen a lo requerido en el PPT no serán tenidas en cuenta ni, por tanto, tampoco valoradas por la Comisión evaluadora debiendo obtener una puntuación igual a cero? Como consecuencia de lo anterior, ¿el proceso de valoración de las propuestas técnicas que realicen los licitadores identificará todos aquellos requerimientos mínimos establecidos en el PPT, el modo y la cuantía mínima en que pueden/deben ser superados y la valoración que la Comisión evaluadora otorga a dicha mejora?


Contestación: La redacción de los criterios de adjudicación no automáticos contemplados en el apartado 12 del CR es clara, cuando en el mismo se establece “Se valorará el plan funcional para la prestación del servicio que supere los requerimientos mínimos establecidos en el PPT y que incluya al menos los siguientes apartados:.....” Dicho lo cual, se considera que será objeto de valoración todo aquello que supere el mínimo exigido en el PPT

- Preguntas de la empresa ATRIA SERVICIOS

Pregunta 7. “...1.- Los licitadores deben aportar (pág. 17 del PPT) los documentos de PRL DOC02-01 “Registro de cumplimiento en materia de PRL por parte de las empresas contratadas por el SAS” ¿En qué sobre se aporta?

Contestación: Tal y como dispone el PCAP (pág.19), dichos documentos han de presentarse en el Sobre electrónico nº 3:

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/26





“...*Declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos anexos VI y VI BIS del presente pliego...” Dichos Anexos corresponden con los documentos de PRL DOC-02-01

Pregunta 8. Se publican dos Memorias Justificativas de la Dirección Económico-Administrativa del HUR de Málaga, una fechada el 31/05/2021 y otra fechada el 15/11/2021. Se dice que la primera ha sido modificada para dar cumplimiento a las consideraciones jurídicas de la Asesoría Jurídica Provincial del SAS en Málaga contenidas en su informe 2021,0110 en relación al 2021,0067. En relación a esto:

- ¿Tiene alguna virtualidad práctica para esta licitación la Memoria de 31/05/2021? ¿Afecta en algo a esta licitación o solo hay que considerar la Memoria de 15/11/2021?

- ¿Podrían publicar los Informes de la Asesoría Jurídica 2021.0067 y 2021.0110 o al menos indicar en qué afectó a la primera Memoria?

Contestación: La memoria a considerar en el presente expediente es la de fecha 15/11/2021 en la que se incorporaron las consideraciones jurídicas de la Asesoría Jurídica. Los informes de la Asesoría, conforme a la LCSP, no han de ser objeto de publicación.


Pregunta 9. En el PCAP (PÁG 6) y en la citada Memoria de 15/11/2021 se alude (pág 4/13) a que las ambulancias "tienen que cumplir las normas exigidas por la ACSA", sin embargo no conocemos tales normas ni, que sepamos se han aplicado nunca en Andalucía, ni las vemos publicadas en su web. La propia ACSA publica que es una entidad certificadora de calidad de organizaciones sanitarias y de servicios sociales ¿pueden publicar dichas normas que dicen han de cumplir las ambulancias?

Contestación: No se exige como requisito que las unidades asistenciales estén certificadas por la ACSA, lo que se exige es que las mismas cumplan con los estándares y criterios que dicha Agencia tiene establecidos para la prestación de este servicio. Como consecuencia de ello, cabe concluir que el proveedor del servicio de transporte sanitario urgente debe ASEGURAR LA ADAPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES, CRITERIOS E INDICADORES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CITADO MANUAL, en la definición de los procesos relacionados con la prestación del servicio objeto del contrato que se licita.

Pregunta 10. Si el plazo de duración del contrato es de 4 años y 1 de posible prórroga ¿Por qué la Memoria y los estudios de costes publicados en los pliegos que han servido de base para calcular el PBL y el VEC han fijado un periodo de estimación de los vehículos de diez años, lo que excede en mucho el plazo de ejecución del contrato y podría contradecir el artº 29 de la LCSP al ser un coste relevante el de las inversiones a realizar en este contrato ¿Por qué no se ha fijado un plazo mayor de duración del contrato o, al menos, se ha calculado el coste de amortizaciones con un periodo de amortización coincidente con el de ejecución del contrato?

Contestación : El órgano de contratación estima que el periodo de amortización es de 10 años, razón por la que el estudio de costes se ajusta a dicho periodo. La duración del contrato de servicios se fija por Ley en 5 años. Dicho plazo es el fijado en la contratación proyectada, no haciéndose uso del plazo excepcional recogido en el artículo 29 de la LCSP.

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/26





Pregunta 11. En la Memoria (pág 7/13) dice que los costes directos de mantenimiento y reparaciones se han estimado según importe medio de gasto por vehículo según kms recorridos para el mantenimiento "por ley" ¿pueden indicarnos a qué ley se refieren con ello, dónde se fija legalmente el mantenimiento de los vehículos por km recorrido?

Contestación: Efectivamente, el mantenimiento ha de establecerse, no por Ley, sino de conformidad con las especificaciones del libro de mantenimiento del fabricante. Por tanto, esta consideración será objeto de la oportuna rectificación mediante Resolución dictada al efecto.

Pregunta 12. En la Memoria justificativa (15/11/2021) se dice que los gastos estructurales son del 5% y el beneficio empresarial del 3%, sin embargo, dichos porcentajes no coinciden con los importes que integran el presupuesto base de licitación para esas dos partidas estando por debajo, en particular, un 4,6 % y un 2,9 %. ¿Se trata de un error?


Contestación : Los cálculos están correctamente realizados conforme al 5%(gastos estructurales) y 3% (beneficio empresarial). Tal y como se establece en el expediente los cálculos se han realizado:

- Gastos Generales: 5% sobre los costes directos
- Beneficio industrial: 3% sobre los Costes totales (Costes Directos+Gastos estructurales).

	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE PROGRAMADO	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE URGENTE
Coste salarial	75.173.474,45 €	29.358.168,10 €	45.815.306,35 €
Combustible + Aprovisionamiento	5.675.472,00 €	3.177.992,00 €	2.497.480,00 €
Mantenimiento y Reparaciones	4.560.802,56 €	2.598.434,56 €	1.962.368,00 €
Seguros	657.313,08 €	389.620,00 €	267.693,08 €
Impuestos y Tasas	159.312,80 €	94.438,00 €	64.874,80 €
Amortización de la Flota	4.723.232,00 €	2.157.120,00 €	2.566.112,00 €
Costes Financieros	1.352.951,00 €	616.252,00 €	736.699,00 €
Gastos Generales (5%)	4.615.127,89 €	1.919.601,23 €	2.695.526,66 €
Beneficio Industrial (3%)	2.907.530,58 €	1.209.348,78 €	1.698.181,80 €
TOTAL LICITACIÓN	99.825.216,36 €	41.520.974,67 €	58.304.241,69 €

Pregunta 13.- En la pág. 11 del PCAP y en el apartado 16,7 del Cuadro Resumen se alude a que las empresas deben contar con la habilitación empresarial exigible para la prestación objeto del contrato exigiéndose la autorización administrativa sanitaria de funcionamiento que contempla el Decreto 69/2008 de la Consejería de Salud o norma equivalente de otras comunidades autónomas. Se alude por tanto a requisitos "de la empresas". Entendemos que es de imposible cumplimiento y por tanto que se habrían de modificar los pliegos ya que "las empresas" de transporte sanitario no requieren autorización de instalación ni de funcionamiento, sí "las ambulancias", pero no "las empresas". Ya que se está aludiendo en este apartado a la habilitación de la empresa no se debería pedir solo la autorización administrativa para el transporte sanitario emitida por la Consejería de Obras Públicas y Transporte o equivalente de otras comunidades autónomas, esto es, la "tarjeta de transporte de empresa"?

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/26





Contestación: La exigencia de la habilitación empresarial está prevista en la LCSP en el artículo 65 cuando sea exigible para la prestación de que se trate, como ocurre con la prestación del transporte sanitario. Dicha exigencia queda avalada por lo regulado en los artículos 134.2 y 135 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y que disponen: "Artículo 134.2. Todos los vehículos de transporte sanitario, ya fueren de transporte público, privado u oficial, deberán contar con una certificación técnico- sanitaria expedida por el órgano competente en materia de sanidad en el lugar en que dicho vehículo esté residenciado, acreditativa del cumplimiento de las condiciones técnico-sanitarias a que se refiere el punto anterior. () Artículo 135.1. Para la realización de transporte sanitario será necesaria la previa obtención de la correspondiente autorización administrativa, otorgada bien para transporte público o para transporte privado. Las autorizaciones deberán estar referidas a un vehículo concreto. Para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte sanitario será necesaria la previa obtención de la certificación técnico-sanitaria que se regula en el artículo 134. El decreto 69/2008 en el que se crea el Registro Andaluz de centros, servicio y establecimientos sanitario, este registro proporciona a las empresas un documento, Autorización administrativa de funcionamiento de Centro, para cada ambulancia.


Pregunta 14.- Aunque ustedes han solicitado que los operadores económicos formulasen sus consultas previamente a la reunión informativa del día 18/02/2021 para intentar aclararlas en este acto, entendemos que ello no es óbice para formular otras consultas que puedan surgir con posterioridad a dicho acto siempre que se cumplan los plazos del 138,3 de la LCSP) ¿Es correcto?

Contestación: Efectivamente, el órgano de contratación podrá facilitar información adicional sobre pliegos y demás documentación siempre que el interesado la solicite al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

Pregunta 15.- Existen innumerables referencias a la aportación de documentos físicos originales, a copias legalizadas notarialmente o compulsadas por la entidad emisora del documento, e incluso, a la aportación de un pendrive (por ejemplo pág 16 del PCAP, pág 30 del PCAP o pág 14 del Cuadro Resumen) ¿Dado que es una licitación electrónica que se presente a través de Sirec creemos que se trata de un error contenido en los pliegos y que deberían subsanarse los pliegos. ¿Es así?

Contestación: Efectivamente la licitación es electrónica se tramitara a través del Portal de licitación electrónica SIREC por lo que no se precisa la aportación en formato papel. Extremo éste que se reitera en el PCAP (Pág 12) "Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo." O en la pág 13 "Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiRECPortal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad." . La documentación que se aporte será en formato electrónico, y cuando refiere a "original o copia legalizada notarialmente..." va referido al hecho de la tipología del documento que se inserta en formato electrónico.

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/26





Pregunta 16.- Dicha Memoria indica en su pág 10/13 unos criterios no automáticos que coinciden con los que se publican en el 7,4,1 del PCAP (pág 24 y ss) y en el apartado 12 del Cuadro Resumen (pág 9 y ss). Sin embargo el contenido que hay que dar al Sobre Electrónico 2 (pág 16 del PCAP) difiere y genera confusión ¿Pueden rectificar los pliegos y aclarar cuál es el concreto contenido que los licitadores deben dar a su Sobre Electrónico 2, de criterios de evaluación no automática? Parece como si una cosa es lo que se ha de valorar pero, sin embargo, el contenido del Sobre no debe recoger eso que se valora. Creemos que genera confusión y deberían aclararlo para cumplir con el principio de transparencia e igualdad. Además, mayor confusión de produce, dado que en la pág 17 al final de la denominada "b).- Memoria con el Plan de Organización y Gestión del Servicio", en su último párrafo, se dice algo que no aparece en ningún otro lugar, que es que "Esta Memoria, que deberá aportarse separadamente para las diferentes modalidades de transporte sanitario exigidas en el PPT no podrá exceder" ¿Qué habría que aportarse entonces? ¿Con qué contenido?

Contestación: Ciertamente hay una discrepancia en relación a los criterios no automáticos dispuestos en la Memoria Económica y en el Cuadro Resumen con respecto a los contemplados en el referido apartado del PCAP. Por ello se ha rectificado el mismo, acomodándose a la redacción correcta prevista en la Memoria y en el CR. Lo que se ha materializado con Resolución de la Dirección Gerencia del HRUM de Rectificación de errores de fecha 17/2/2022.


Pregunta 17.- Según lo que se establece en la pág 18 del PCAP el Anexo II del PCAP, donde se relacionan todos los vehículos, hay que presentarlo en formato electrónico "editable". Eso quiere decir que no hay que presentar este Anexo II firmado electrónicamente o que hay que subir uno firmado en pdf y otro en Excel? ¿Lo permite la Plataforma Sirec?

Dice además en la pág 18 que en el Anexo II se "relacionarán todos los vehículos ofertados por el licitador y con los que contará para prestar el servicio "programado"? ¿No se incluyen los vehículos con los que se prestaría el servicio "urgente"? Creemos que puede ser un error que deberían subsanar.

Contestación : En principio, la Plataforma SIREC no impide subir el Anexo firmado y en formato Excel. Respecto a la segunda cuestión El anexo II del PCAP despeja toda duda dado que relaciona de forma diferenciada las ambulancias para transporte programado, para transporte urgente y vehículos para el traslado de personal:

Ambulancias para transporte programado:

Nº de orden	Ficha Técnica (número de serie)	Fecha emisión	Marca y modelo	Nº identificación vehículo	Matrícula	Tarjeta Transporte (nº de tarjeta)	Clase de ambulancia	Nº Plazas	Compromiso de disposición(CD) / Disposición efectiva (DE) (*)
1									
2									
3									
...									

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	Página	8/26
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Ambulancias para el transporte urgente:

Nº de orden	Ficha Técnica (número de serie)	Fecha emisión	Marca y modelo	Nº identificación vehículo	Matrícula	Tarjeta Transporte (nº de tarjeta)	Clase de ambulancia	Nº Plazas	Compromiso de disposición(CD) / Disposición efectiva (DE) (*)
1									
2									
3									
...									

Vehículos para el traslado de personal:

“

Pregunta 18.- Entre los criterios de valoración (pag. 19 PCAP) automáticos se pide un compromiso de las empresas para la disposición del dispositivo anti-arranque las ambulancias de la RTU modalidad C, que, sin embargo, no vemos que se valore. ¿Se trata de un error al no incluirlo entre los criterios de valoración?

Contestación : En tanto que la referida declaración de compromiso no ha sido objeto de valoración, se adaptará el PCAP al error material detectado

Pregunta 19.- En la misma pág 19 del PCAP pero en su letra "b).-” se alude a que el mínimo anual de horas exigido en los pliegos hay otro error que entendemos deben subsanar por cuanto cita el mínimo anual de horas exigido en los pliegos de 397.748 horas anuales, cuando en la pág 9 del Cuadro Resumen se cita un número distinto, que es de 394.108 horas. ¿Nos pueden confirmar que el número de horas reales son éstas últimas y que el incremento no puede ser superior al 10%?


Contestación: En Resolución de la Dirección Gerencia de Rectificación de errores de fecha 17/2/2002 se da respuesta a la referida cuestión cuando en el apartado C de la misma se establece:

Corregir el error material detectado en el **punto 6.4.2 del PCAP** (pág 19) del expediente 0000777/2021 (CCA. +6.+VN9VIN) SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE URGENTE Y PROGRAMADO PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA ADSCRITOS AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, de forma que:

Donde dice:

“b) Deberá acreditarse adecuadamente la disponibilidad horaria de vehículos ofertados para la prestación del servicio programado, en los términos establecidos en el apartado 12.1 (criterio de adjudicación 2.1) del Cuadro Resumen, donde se valorará el % de incremento de disponibilidad horaria de vehículos para la prestación del servicio de transporte programado sobre el mínimo anual medio exigido en los Pliegos que es de 397.748 horas anuales, y realizada por los licitadores en sus distintas modalidades (A1, A2). Dicho porcentaje no podrá superar el 10 %.”

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/26





Debe decir:

*“b) Deberá acreditarse adecuadamente la disponibilidad horaria de vehículos ofertados para la prestación del servicio programado, en los términos establecidos en el apartado 12.1 (criterio de adjudicación 2.1) del Cuadro Resumen, donde se valorará el % de incremento de disponibilidad horaria de vehículos para la prestación del servicio de transporte programado sobre el mínimo anual medio exigido en los Pliegos que es de **397.748 horas anuales**, y realizada por los licitadores en sus distintas modalidades (A1, A2). Dicho porcentaje no podrá superar el **15 %**.”*

Pregunta 20.- En la pág 19 del PCAP se dice que en el Sobre 2 de criterios no automáticos (sometidos a juicio de valor) se presenta un índice del Anexo II A y en el Sobre 3 de criterios automáticos (valorables por fórmulas) un índice en el Anexo II B del Anexo II B. Creemos que dichos documentos no están adaptados a formular en los mismos un índice. ¿Pueden explicar cómo se cumplimentan? ¿Dónde se supone que hay que incluir el índice y el resumen? ¿Se debe entender que el primero es solo un modelo donde relacionar la documentación del Sobre y rellenar solo los cuadros primero y segundo y no el tercero ni cuarto al ser un modelo para todos los procedimientos y no adaptarse a éste?

Contestación : Los Anexos II-A OFERTA TECNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS y IIB OFERTA TECNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS son modelos para que se relacione toda la documentación que se incluya en el sobre nº 2 y en el sobre nº 3 respectivamente.

Deberán rellenar los dos primeros cuadros en cada caso y a continuación adjuntar un índice numerado con todos los documentos que introduzcan en el sobre nº 2 y en el nº 3 respectivamente.

Pregunta 21.- Los anexos VI y VI bis en materia de seguridad y salud ¿en qué sobre se presentan? (en la pág 19 del PCAP no aparece muy claro, en principio se entiende que en el Sobre 2 sometidos a juicio de valor) pero no está claro.

Contestación: EL PCAP establece expresamente en el punto 6.4.2 (página 19) que los referidos Anexos habrán de incorporarse en el Sobre 3 cuando establece:


“...en el Sobre nº 2 se introducirá..... y en el Sobre electrónico nº 3:

•**Anexos II-B**“ documentación técnica para su valoración conforme a criterios de valoración automáticos
*Declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **anexos VI y VI BIS del presente pliego....”**

Pregunta 22.- El Anexo VII del PCAP ¿se ha de presentar en el Sobre 2, en el Sobre 3 o es un formulario previsto para presentarse posteriormente por el adjudicatario?

Contestación Dicho Anexo VII atendiendo a su contenido se presentará por el adjudicatario propuesto en el contrato, y, por tanto, su inclusión se realizará en el trámite documental que se le realice a la empresa propuesta como adjudicataria.

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/26





Pregunta 23.- ¿No faltaría en el contenido del Sobre Electrónico 1 que se publica en la pág 14 y ss del PCAP la inclusión del compromiso de adscripción de medios en cuanto a vehículos y a compromiso y disposición de un centro de coordinación y gestión, como concreción de las condiciones de solvencia? (se alude a él, entre otros, en pág 30 del PCAP en relación al 16,3 del Cuadro Resumen)

Contestación: En el sobre 1 deberán recoger lo siguiente, según se establece en el punto 6.3. del PCAP, que se recoge a continuación:

“6.3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE N° 1)

Compromiso de adscripción de medios personales o materiales En este momento solo corresponderá la presentación del compromiso, cuya acreditación se exigirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, debiendo presentar la documentación que se establece en la cláusula 7.4.1. 7). Dicho compromiso hace referencia:

- Compromiso de adscripción de la disponibilidad de las ambulancias, necesarias para la ejecución del servicio.
- Compromiso de disposición de un Centro de coordinación y gestión del servicio.”


Pregunta 24.- En la pág31 del PCAP se alude al compromiso de adscripción de medios personales entre los documentos a aportar por la empresa cuya oferta haya sido considerada como la mejor (propuesta de adjudicación) donde se dice que se deben especificar los nombres y cualificación profesional adecuada y en número suficiente para la prestación del contrato. Sin embargo, si la empresa adjudicataria no fuera la misma que actualmente presta los servicios, esto no sería posible en este momento dado que conforme al Convenio Colectivo del sector, existe obligación de subrogación del personal que cumpla los requisitos legales y que dicha subrogación no se produciría de forma efectiva, según el propio Convenio, hasta el momento en que se inicie la prestación? ¿Se podría entender cumplido el trámite aportando una declaración en tal sentido y acreditando los trabajadores cuando se produzca la efectiva subrogación? De otra forma sería de imposible cumplimiento y se estaría beneficiando tan solo a la empresa que actualmente presta el servicio.

Contestación A tenor de lo dispuesto en el PCAP, refiere a “...nombres y cualificación profesional adecuada del personal responsable de ejecutar la prestación...”. Por lo tanto, dicho aspecto es diferente al que señala esa mercantil de personal de la anterior empresa adjudicataria, y que como refiere esa empresa, no podrá ser conocido en dicho momento.

Pregunta 25.- Entre los requisitos que recoge el apartado 1 del Anexo II del PPT de las ambulancias, habla de vehículo de "techo sobreelevado" como una de las características comunes que deben cumplir todas y cada una de las ambulancias que se presenten a esta oferta.

Como de conformidad con los antecedentes contenidos en la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 745/2020 (Recurso 395/2020) tal concepto de "techo sobreelevado" es una definición comercial e indeterminada que precisaría determinarse por el órgano de contratación, nuestra consulta es ¿Qué dimensiones exactas tienen para ustedes los vehículos "con techo sobreelevado"?

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/26





Estimamos que habría de hacerse conforme a la norma UNE-EN 1789 en vigor a la cual nos remite el artº 3,2 del RD 836/2012. Aquellas establece las dimensiones mínimas del compartimento del paciente, entre las cuales figura la altura interior de dicho compartimento medida desde el piso hasta el techo de la ambulancia. En base a dicha norma UNE estimamos que la altura interior mínima desde el piso hasta el techo deben ser, según el tipo de ambulancia exigidos en estos pliegos:

- Ambulancias tipo A1 1.270 mm.
- Ambulancias tipo A2 desde 1.500 a 1.750 mm.
- Ambulancias tipo C 1.800 mm (tendrían también esta dimensión las ambulancias A1 de urgencias y si las hubiera destinados a interhospitalarios)

¿Es correcto? ¿Son estas las dimensiones de los tipos de vehículos para estos pliegos?

Contestación Tal y como se establece en el PPT, en su apartado 5. Requisitos Técnicos de las Ambulancias y sus tripulante, indica "En lo no previsto expresamente, los requisitos técnicos mínimos, en cuanto a las características técnicas que deben reunir los vehículos, serán los establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, ya citado, y por el RD 70/2019, de 15 de febrero, que modifica al RD 836/2012, en relación con la adaptación de la flota de ambulancias existentes a la normativa UNE, siendo de aplicación la norma UNE-EN 1789:2007 + A2: 2015, como requisito técnico imprescindible.


En lo que se refiere a su pregunta sobre el punto 1.1 de Anexo II del PPT, en relación a la expresión "techo sobreelevado", en cuestiones de altura se estará a lo dispuesto en la NORMA UNE EN 1789:2007 +A2 DE 2015, si bien se exige para la RED DE URGENCIAS que todos los vehicylos tienen que tener una altura mínima de piso a techo de 1.800 mm

Pregunta 26.- El Cuadro Resumen, en su apartado 12,3 dice que se consideran proposiciones anormalmente bajas aquellas cuyo porcentaje de baja sea superior a 5 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las bajas presentadas. ¿Debemos entender que a dichos efectos dicha baja se calcula solo y exclusivamente sobre las ofertas económicas o también sobre otros criterios? (en este último caso, es decir, que se calcule sobre varios, indiquen cuáles y en su caso, cómo se calcularía el porcentaje de bajada).

Contestación Solo sobre la oferta económica.

Pregunta 27.- El Anexo XIV recoge el listado del personal que la empresa actualmente prestataria del servicio ha remitido como personal con el que se prestan los servicios. Entendemos que dicho listado debe ser actualizado ya que es el principal coste de las empresas de transporte sanitario y el mismo ha sido emitido antes del 31/05/2021, es decir, hace más de ocho meses, lo que podría desvirtuar los cálculos de personal de las empresas. Rogamos se proceda a publicar nuevo listado actualizado previa solicitud a la empresa prestataria de dichos datos. En estos pliegos el coste supera el 75% del presupuesto y debe ser publicado con todas las prevenciones legales para que los licitadores puedan hacer sus valoraciones económicas, pues lo contrario beneficiaría a la actual prestataria.

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/26





Contestación La documentación del expediente es la que se ha publicado y la que debe ser conocida por los operadores económicos. El Cálculo económico de la prestación debe realizarse sobre las necesidades propias del expediente, atendiendo al servicio proyectado. Dicha relación personal actualizada no afecta al cálculo del montante de la oferta de una forma directa, y exclusiva, sino más bien al derecho del potencial operador económico propuesto como adjudicatario de conocer el personal con derecho a subrogación, por aplicación de la normativa laboral vigente.

Pregunta 28.- En la pág 14 del Cuadro Resumen hay una remisión que creemos es errónea al 7,4,1,7 ya que, salvo error por nuestra parte, no existe en el PCAP y, por tanto, debería ser subsanado.

Contestación Es un error y se procederá a la corrección oportuna.

Pregunta 29.- En la pág 8 se recoge que en los traslados programados la recogida de los pacientes se efectúa por personal propio de la empresa adjudicataria en el lugar donde estén aquellos (hospitalización, consultas, rehabilitación, domicilio, etc) y que se procederá a la movilización del paciente de forma integral desde donde esté al lugar que determine el hospital. Esto choca con las competencias y funciones de los celadores, según su Estatuto ya que, entre sus funciones (artículos 13,9 y 14,2 del Estatuto) dice que "tendrán a su cargo el traslado de enfermos, tanto dentro de la institución como en el servicio de ambulancias". Entendemos que dicho párrafo debe ser eliminado o subsanado de los pliegos.

Contestación

La presente contratación, a través de la documentación contenida en el expediente, tiene por finalidad la regulación de las obligaciones de ejecución contractual del contratista. Es por ello, que queda fuera del ámbito del presente expediente el estudio de competencias de categorías profesionales ajenas a la contratación proyectada.


Pregunta 30.- Creemos que existe un posible error en la pág 1 del Anexo I del PPT al recoger un porcentaje del 28% de traslados en ámbito extra comunidad desde el HU Virgen de la Victoria.

Contestación Es un error y se procederá a la corrección oportuna. 0.28 %

Pregunta 31.- Entendemos que hay un error en la pág 18 del PCAP cuando dice que en el Anexo II solo se reflejan los vehículos con los que se contará para prestar el servicio programado ya que deberían incluirse, o eso estimamos y así está publicado el formato para ello en los Anexos, también los vehículos con los que se contará para el servicio urgente. Creemos que debe ser subsanado.

Contestación Es un error y se procederá a la corrección oportuna.

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/26





Pregunta 32.- ¿Podrían publicar el desglose del coste salarial (coste directo) recogido en la página 7/13 de la Memoria justificativa del 15/11/2021 para ver si han tenido en cuenta los distintos acuerdos SERCLA existentes dado que no nos constan?

Contestación Con respecto a las fuentes de información en las que se basan los costes estimados, se ha de comenzar indicando que el coste salarial directo se ha calculado en base a los costes salariales aplicables según convenio colectivo vigente, en concreto “**IV Convenio colectivo de trabajo para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enferm@s y accidentad@s de Andalucía (2020-2025)**”. Publicado en el BOJA número 241, de 16/12/2020, mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector de las empresas de transporte de personas enfermas y accidentadas en ambulancias.

Se calcula en base al Coste hora de los Técnicos de Transporte Sanitario y Enfermero, según el convenio colectivo anterior, aplicables a la Provincia de Málaga, incluida la antigüedad y la seguridad social.

El convenio colectivo prevé en su **art. 11** una jornada laboral de 1.800 horas anuales de trabajo, reduciéndose hasta las 1.776 horas, a razón de 8 horas anuales. (2021=1800; 2022=1792; 2023=1784; 2024=1776)

El convenio en su **artículo 19**, prevé una subida salarial para la provincia de Málaga, de todos los conceptos retributivos de:

- 0,5 % a partir del 1 de enero de 2021.
- 0,6 % a partir del 01 de febrero de 2022
- 2,75 % a partir del 01 de enero de 2023
- 2,75 % a partir del 01 de enero de 2024

Al mismo tiempo en su **art. 21**, establece el abono de una tercera paga extra, con abono progresivo, en nuestra licitación sería un 35% de la tercera paga para el año 2021, un 50% de la paga en 2022; un 50 % para 2023 y el 100% para 2024.

- Preguntas del operador económico TENDER


Pregunta 33.- ¿Puede entenderse como una referencia orientativa y que los licitadores comenzaran la ejecución del servicio cuando puedan disponer de los vehículos que hayan comprometido con sus proveedores para la prestación del servicio sin perjuicio de que hasta entonces se mantenga la prestación del actual contratista, sin que haya un plazo limitado para su inicio? En caso de que no sea así, y en aras a salvaguardar los principios básicos de la contratación pública referidos anteriormente, ¿podría procederse a modificar el plazo de inicio de ejecución para ajustarlo a la realidad del mercado de provisión de vehículos para que exista una verdadera igualdad de trato y una competencia real y efectiva entre los licitadores?

Contestación Según establece el punto 2.5.1. del PCAP “El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, a contar desde la fecha que se establezca a este efecto en el contrato, que deberá ser dentro de los 2 meses siguientes a su formalización, tal y como se indica en el apartado 7.1 y 7.2 del Cuadro Resumen”

Pregunta 34 .- Al compromiso de disposición de un Centro de coordinación y gestión del servicio que debe acreditarse mediante la licencia de apertura o mediante la solicitud de dicha licencia con la documentación identificativa y memoria descriptiva de instalaciones y sistemas de gestión y comunicaciones, permanentemente operativo, con la dotación de comunicaciones, sistema de

14

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/26





geolocalización de vehículos, ofimática y resto de medios necesarios, así como una base de vehículos. Como es lógico, puesto que ninguna empresa que no opera en un determinado territorio dispone de un centro de coordinación y gestión del servicio con licencia de apertura o con licencia solicitada, el único potencial competidor que está en disposición de acreditar esta circunstancia y, por consiguiente, de participar en la licitación, es el actual prestatario del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, ¿es posible modificar este requisito por un compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de poner a disposición del contrato un centro de coordinación y gestión del servicio que reúna las características exigidas por la documentación rectora de la licitación?

Contestación Según establece el punto 2.5.1. del PCAP “El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, a contar desde la fecha que se establezca a este efecto en el contrato, que deberá ser dentro de los 2 meses siguientes a su formalización, tal y como se indica en el apartado 7.1 y 7.2 del Cuadro Resumen”

En segundo lugar, por lo que respecta a la disposición de los vehículos, en el folio 61 del PCAP se incorpora un cuadro del que se desprende que deben identificarse los vehículos que se adscriben a la ejecución del contrato con, por ejemplo, el número de serie y la matrícula. No obstante, tal y como se establece en el apartado 16.3 del Cuadro Resumen, en caso de compromiso de disposición de vehículos es suficiente con presentar el acuerdo con la empresa proveedora de los vehículos y, por tanto, no es necesario identificar los vehículos con las características establecidas en el cuadro del referido folio 61, ¿podrían confirmar que es ta interpretación es compartida por la entidad contratante?

Contestación Si hay un compromiso de disposición, tal y como establece el apartado 13.3 del Cuadro Resumen, y por lo tanto no se dispone de fichas técnicas no se presentaran. Es suficiente con el compromiso de disposición con la empresa proveedora. Solo cuando el licitador sea propuesto como adjudicatario deberá aportarlas en los términos establecidos en el apartado 7.5.1 PCAP

Pregunta 35.- La cláusula 3 del PCAP hace referencia al presupuesto base de licitación y dentro del apartado 2 de dicha cláusula, se incorpora un cuadro que pretende desglosar referido presupuesto, pero sin que se justifiquen los cálculos que en el mismo se contienen. Pues bien, una de las partidas en las que se desglosa el presupuesto es la amortización de la flota que, para los cuatro años de duración inicial del contrato, se valora en 4.723.232,00 €.

Dado que a criterio de esta empresa este cálculo es erróneo, ¿sería posible facilitar el desglose (coste por tipología de vehículo) y justificación de la partida de amortización de la flota?

Contestación En cuanto al resto de costes directos, la base de cálculo de los mismos ha sido el estudio realizado por la Universidad de Huelva en 2016 a petición de ADEMA (Asociación de Empresas de Ambulancia de Andalucía) y de las licitaciones realizadas por otras Plataformas de Logística Sanitaria de Andalucía, como la realizada recientemente por Cordoba (PA 9/2020 CCA. +5KI6A- Adjudicado el 26/05/2021) y Almería, por lo que consideramos que dichos parámetros de coste están ajustado a los precios de mercado actuales (Art.100.2 LCSP)

En concreto:

	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE PROGRAMADO	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE URGENTE
Amortización de la Flota	4.723.232,00 €	2.157.120,00 €	2.566.112,00 €
Costes Financieros	1.352.951,00 €	616.252,00 €	736.699,00 €

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/26





Pregunta 36.- Teniendo en cuenta lo expuesto (esto es, la necesaria inversión en la compra de vehículos nuevos), así como la posibilidad que ofrece el artículo 29.4 de la LCSP, y para garantizar la libre competencia, ¿sería posible modificar el plazo de duración del contrato para adaptarlo a un plazo que realmente permita la amortización de una flota nueva?

Contestación En ningún apartado del PCAP; Cuadro Resumen, ni el el PPT se exigen que los vehículos sean nuevos

Pregunta 37.- Entre los criterios de adjudicación de evaluación automática se prevé uno relacionado con la antigüedad de los vehículos y dotación de equipamiento electromédico, para el que se prevé un total de 15 puntos. Pues bien, resulta que la fórmula que se aplica para obtener la puntuación consiste en multiplicar el número de vehículos con antigüedad igual o inferior a 5 años por la división entre 10 y el número de vehículos ofertados. Esto significa que, a pesar de la notable diferencia de calidad entre un vehículo nuevo y uno de 5 años, se da la misma puntuación a un vehículo completamente nuevo que a un vehículo con cinco años de antigüedad, lo cual no tiene ningún sentido (podría dar mucha ventaja al actual prestador del servicio, que podría contar con vehículos de dicha antigüedad).

En aras a legalizar el criterio automático de referencia, ¿sería posible modificar la fórmula y, por ejemplo, establecer un escalado de manera que se establezcan diferencias reales a favor de los vehículos más nuevos y los vehículos más viejos?

Contestación Señalar que el criterio automático al que hace referencia no tiene que ser legalizado, como refiere el operador económico. El criterio es legal en su redacción y en su aplicabilidad. Lo que hace el criterio es valorar el total de vehículos ofertados con antigüedad igual o inferior a cinco años sobre el resto de vehículos ofertados.

Pregunta 38.- De acuerdo con el párrafo de la página 4 de la Memoria económica justificativa, que hace referencia al aparataje electromédico:


‘Las ambulancias deben estar equipadas con aparataje electromédico en función de su catalogación (A1, B,C...), que hay que mantener, y regular la documentación necesaria de cada equipo, sobre todo en las ambulancias tipo C que llevan un material más delicado; tienen que cumplir las normas exigidas por la ACSA (Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía) y por la UPRL (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales) en los procesos de acreditación de las unidades asistenciales con actividad sanitaria urgente y programada’.

Al no ser mencionado ni incluido en el detalle de costes, y ser una partida importante tal y como se indica en el párrafo anterior. Rogamos confirmación sobre la partida de la Memoria en la que se han incluido dichos costes, así como el desglose de los costes por vehículo utilizado en tales costes.

Contestación

Para costes directos, distintos al Coste de Personal, la base de cálculo de los mismos ha sido el estudio realizado por la Universidad de Huelva en 2016 a petición de **ADEMA (Asociación de Empresas de Ambulancia de Andalucía)** y de las licitaciones realizadas por otras Plataformas de Logística Sanitaria de Andalucía, como la realizada recientemente por Córdoba (PA 9/2020 CCA. +5KI6A- Adjudicado el

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/26





26/05/2021) y Almeria, por lo que consideramos que dichos parámetros de coste están ajustado a los precios de mercado actuales (Art.100.2 LCSP)

Estos costes están incluidos en las partidas de Coste Financiero y Mantenimiento y reparaciones.

Pregunta 39.- En la memoria justificativa en relación con el concepto de “Combustible” se indica que el coste se ha calculado: ‘En función del precio del carburante, consumo medio cada 100 km y estimación media de kilómetros por ambulancia, centro y año’.

a) Agradeceríamos nos informaran la estimación media de kilómetros por ambulancia utilizada para el cálculo. Es un dato imprescindible para la preparación de una buena oferta, ya que representa más de un 5% del presupuesto de licitación.

b) También les agradeceríamos nos informaran del consumo medio cada 100 km utilizado para dicho cálculo.

Contestación

Para costes directos, distintos al Coste de Personal, la base de cálculo de los mismos ha sido el estudio realizado por la Universidad de Huelva en 2016 a petición de **ADEMA (Asociación de Empresas de Ambulancia de Andalucía)** y de las licitaciones realizadas por otras Plataformas de Logística Sanitaria de Andalucía, como la realizada recientemente por Córdoba (PA 9/2020 CCA. +5KI6A- Adjudicado el 26/05/2021) y Almería, por lo que consideramos que dichos parámetros de coste están ajustado a los precios de mercado actuales (Art.100.2 LCSP)

	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE PROGRAMADO	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE URGENTE
Combustible + Aprovisionamiento	5.675.472,00 €	3.177.992,00 €	2.497.480,00 €

Pregunta 40.- Por lo que respecta a los seguros, la memoria justificativa indica que el coste que se ha calculado: ‘Incluye el seguro de la ambulancia, el de accidente y de responsabilidad civil de los técnicos de transporte, así como el seguro a la dotación de los medios de comunicación que llevan incorporadas las ambulancias’.

a) Agradeceríamos nos informaran el coste unitario por anualidad de seguro aplicado a cada ambulancia, y cuál ha sido la referencia para aplicar este coste.

b) Así mismo, confirmar, que los vehículos del servicio urgente han sido valorados en función de su tipología urgente, y por tanto de mayor prima

Contestación

Para costes directos, distintos al Coste de Personal, la base de cálculo de los mismos ha sido el estudio realizado por la Universidad de Huelva en 2016 a petición de **ADEMA (Asociación de Empresas de Ambulancia de Andalucía)** y de las licitaciones realizadas por otras Plataformas de Logística Sanitaria de Andalucía, como la realizada recientemente por Córdoba (PA 9/2020 CCA. +5KI6A- Adjudicado el 26/05/2021) y Almería, por lo que consideramos que dichos parámetros de coste están ajustado a los precios de mercado actuales (Art.100.2 LCSP)

En la partida económica “Seguros” se ha tenido en cuenta una mayor prima para los vehículos del servicio urgente.

	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE PROGRAMADO	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE URGENTE
Seguros	657.313,08 €	389.620,00 €	267.693,08 €

17

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/26





Pregunta 41.- En el documento PPT, en la página 10, se indica lo siguiente en referencia a los seguros de los vehículos: “Los vehículos deberán contar con el seguro obligatorio de Responsabilidad Civil de vehículo a motor, por cuantía ilimitada respecto de ocupantes (incluidos acompañantes) y terceros, sin perjuicio de otros seguros obligatorios que legalmente se puedan establecer para esta actividad”.

Analizando el párrafo transcrito, se advierte que indica que el seguro ha de tener cobertura “... por cuantía ilimitada respecto ...”. No obstante, por imperativo legal la Responsabilidad Civil de circulación tiene límites en cuantía , tanto en la RC Obligatoria como la RC Voluntaria:

- Responsabilidad Civil Obligatoria:

El Seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria tiene unos límites establecidos por ley. El 1 de enero de 2008 entró en vigor la V Directiva Europea de Autos, donde se estableció que las cantidades que cubriría el seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria serían:

• Daños físicos o en personas: hasta 70 millones de € por siniestro, independientemente del número de víctimas.

• Daños materiales: hasta 15 millones de € por siniestro.

- Responsabilidad Civil Voluntaria hasta 50 millones de euros

Por tanto, rogamos aclaración de si cuantía ilimitada se trata de un error, y en este caso, cuál sería la cobertura exigida.

Contestación: Se realizará la corrección oportuna, de tal forma que el límite “cuantía ilimitada” será corregido por “cuantías legalmente exigibles por aplicación de la normativa vigente para el concepto de responsabilidad civil obligatoria.

Preguntas del operador económico DIREXIS

Pregunta 42- En referencia a las bases para la ubicación de las ambulancias de transporte sanitario urgente, las que se especifican en los diferentes cuadros del punto 2 Transporte Urgente del ANEXO I. Organización territorial y funcional del dispositivo del PPT ¿son bases ya existentes que el adjudicatario debe utilizar? O por el contrario, ¿la búsqueda de las mismas va a cargo del licitador?.


Contestación: Son bases ya existentes y las de nueva creación aún estarían a determinar la ubicación definitiva por nuestra parte.

Pregunta 43.- En la memoria justificativa se hace referencia al estudio económico efectuado para elaborar el presupuesto base de licitación. Del mismo, solicitamos aclaración sobre:

- Coste Salarial. ¿Cuáles son los parámetros utilizados para llegar al valor de 75.173. 474, 45. Número de horas, categoría profesional de los conductores y coste horario por categorías.**
- Media de Km por ambulancia, centro y año utilizados para el cálculo**
- Consumo medio por vehículo considerado**
- Aprovisionamientos: kg de gas anual por vehículo que han considerado.**

Contestación: Con respecto a las fuentes de información en las que se basan los costes estimados, se ha de comenzar indicando que el coste salarial directo se ha calculado en base a los costes salariales aplicables según convenio colectivo vigente, en concreto “IV Convenio colectivo de trabajo para las

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/26





empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enferm@s y accidentad@s de Andalucía (2020-2025)". Publicado en el BOJA número 241, de 16/12/2020, mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector de las empresas de transporte de personas enfermas y accidentadas en ambulancias.

Se calcula en base al Coste hora de los Técnicos de Transporte Sanitario y Enfermero, según el convenio colectivo anterior, aplicables a la Provincia de Málaga, incluida la antigüedad y la seguridad social.

El convenio colectivo prevé en su **art. 11** una jornada laboral de 1.800 horas anuales de trabajo, reduciéndose hasta las 1.776 horas, a razón de 8 horas anuales. (2021=1800; 2022=1792; 2023=1784; 2024=1776)

El convenio en su **artículo 19**, prevé una subida salarial para la provincia de Málaga, de todos los conceptos retributivos de:

- 0,5 % a partir del 1 de enero de 2021.
- 0,6 % a partir del 01 de febrero de 2022
- 2,75 % a partir del 01 de enero de 2023
- 2,75 % a partir del 01 de enero de 2024

Al mismo tiempo en su **art. 21**, establece el abono de una tercera paga extra, con abono progresivo, en nuestra licitación sería un 35% de la tercera paga para el año 2021, un 50% de la paga en 2022; un 50 % para 2023 y el 100% para 2024.


En cuanto al resto de costes directos, la base de cálculo de los mismos ha sido el estudio realizado por la Universidad de Huelva en 2016 a petición de **ADEMA (Asociación de Empresas de Ambulancia de Andalucía)**, y de las licitaciones realizadas por otras Plataformas de Logística Sanitaria de Andalucía, como la realizada recientemente por Córdoba (PA 9/2020 CCA. +5KI6A- Adjudicado el 26/05/2021) y Almería, por lo que consideramos que dichos parámetros de coste están ajustado a los precios de mercado actuales (Art.100.2 LCSP)

	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE PROGRAMADO	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE URGENTE
Coste salarial	75.173.474,45 €	29.358.168,10 €	45.815.306,35 €
Combustible + Aprovisionamiento	5.675.472,00 €	3.177.992,00 €	2.497.480,00 €
Mantenimiento y Reparaciones	4.560.802,56 €	2.598.434,56 €	1.962.368,00 €
Seguros	657.313,08 €	389.620,00 €	267.693,08 €
Impuestos y Tasas	159.312,80 €	94.438,00 €	64.874,80 €
Amortización de la Flota	4.723.232,00 €	2.157.120,00 €	2.566.112,00 €
Costes Financieros	1.352.951,00 €	616.252,00 €	736.699,00 €
Gastos Generales (5%)	4.615.127,89 €	1.919.601,23 €	2.695.526,66 €
Beneficio Industrial (3%)	2.907.530,58 €	1.209.348,78 €	1.698.181,80 €
TOTAL LICITACIÓN	99.825.216,36 €	41.520.974,67 €	58.304.241,69 €

Pregunta 44- Nos pueden suministrar el Protocolo e instrucciones del centro coordinador de urgencias y emergencias CCUE provincial de la EPES.

Contestación: Los Protocolos de coordinación de la asistencia extrahospitalaria urgente y emergente del Sistema Sanitario Público de Andalucía están actualizado a fecha de octubre 2018 y publicados en la página de la Consejería de Salud Servicio Andaluz de Salud.

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/26





Pregunta 45- En referencia a las memorias que ha de contener la documentación técnica (sobre 2), Plan de organización y gestión del servicio i Sistema de información y comunicación con los centros incluidos en el objeto del contrato, el pliego dice que:

Esta memoria, que deberá aportarse separadamente para las diferentes modalidades de transporte sanitario exigidas en el PPT, no podrá exceder de 20 páginas en formato A4 y tamaño de letra nº 12 para cada uno de ellos.

Las 20 páginas a las que se hace referencia, ¿son para el conjunto de todas las modalidades de transporte sanitario? o ¿son 20 páginas para cada modalidad por separado?. En las 20 páginas de la memoria, ¿están incluidas la portada y el índice?.

En referencia a estas memorias el pliego también dice que: *La persona licitadora podrá presentar toda aquella documentación que considere necesaria para poder evaluar dicho criterio no automático de adjudicación.* Esta documentación, ¿entra dentro de las 20 páginas que como máximo debe tener la memoria?, o no se contabiliza en estas 20 páginas.

Contestación: RESOLUCIÓN 127/2022, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE 0000777/2021 QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE URGENTE Y PROGRAMADO PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA ADSCRITOS AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Pregunta 46- En referencia al presupuesto base de la licitación que se utiliza para calcular la solvencia económica y técnica, es el correspondiente a la suma de los 4 años del contrato o a la del importe anualizado, es decir a $99.825.216,36/4 = 24.956.304,09€$.

Contestación: Están suficientemente explicado de cuanto van a ser las cuantías económicas por cada año de licitación, está en la pag 10 de PCAP.


Pregunta 47- En referencia al sistema de comunicación requerido en el Sistema de información y comunicación con los centros incluidos en el objeto del contrato (sobre técnico).

¿Cuál es el sistema de telecomunicación y radiofrecuencia que están utilizando actualmente?

Contestación: Los Sistemas embarcados se explican en el PPT o en su defecto en la Norma UNE 1789.

Pregunta 48- En referencia a la fórmula de la bolsa de horas ofrecida y que se valora en el sobre 3, en el apartado 6.4.2. del pliego administrativo dice que Deberá acreditarse adecuadamente la disponibilidad horaria de vehículos ofertados para la prestación del servicio programado, en los términos establecidos en el apartado 12.1 (criterio de adjudicación 2.1) del Cuadro Resumen, donde se valorará el % de incremento de disponibilidad horaria de vehículos para la prestación del servicio de transporte programado sobre el mínimo anual medio exigido en los Pliegos que es de 397.748

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/26





horas anuales, y realizada por los licitadores en sus distintas modalidades (A1, A2). Dicho porcentaje no podrá superar el 10 %.

Sin embargo, en dicho apartado 2.1 del cuadro resumen pone:

En este apartado se valorará el % de incremento (nº h) de la disponibilidad horaria presenciales de los vehículos ofertados para la prestación del servicio del transporte sanitario programado sobre el mínimo anual medio exigido en el Pliego y que asciende a un total de 394.108 horas anuales.

Y en la fórmula para el cálculo de la puntuación otorgada a la bolsa de horas ofertadas se puntúa una oferta superior al 10% de las horas, según la fórmula:

Si número de horas es >0 y <= 5	$P=3,4*n^{\circ}h$
Si número de horas es >5 y <= 10	$P=n^{\circ}h+12$
Si número de horas es >10 y <= 15	$P=0,6*n^{\circ}h+16$
Si número de horas es >15	25

Considerando lo dicho, ¿Cuál es el mínimo anual medio de horas exigido por el Pliego para la prestación del servicio del transporte sanitario programado? Y se admite y se puntúa una bolsa de horas superior al 10% sobre dicho mínimo?.

Contestación: Se valora con la máxima puntuación de este criterio de adjudicación al total de horas ofertadas superior al 15% del mínimo anual exigido.

Pregunta 49- En el punto 2. Transporte Urgente del ANEXO I. Organización territorial y funcional del dispositivo del PPT, se menciona que:

Cada ambulancia y su correspondiente TES deben permanecer operativos durante todo el tiempo de prestación del servicio, con capacidad de respuesta inmediata si así se requiriese...

Al respecto, ¿cada ambulancia ha de estar dotada de un conductor y de un TES?, es decir de 2 personas o ¿el conductor puede tener calificación de TES y por tanto puede ir 1 sola persona a bordo de la ambulancia?.


Contestación: Nos remitimos a lo expuesto en el Pliego o en su defecto en el RD 836/2012

Pregunta 50- En referencia a la tabla que aparece en el Anexo I. Punto 1. Transporte programado de pacientes del PPT, en la que se especifica la actividad anual para el ejercicio 2019.

Nos pueden indicar la longitud media de la siguiente tipología de traslados para cada centre de referencia HRUM, HUVV, HCVG, AGSE, AGSN, AGSS:

Los traslados individuales

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/26





Los traslados colectivos

Los traslados de ámbito provincial

Los traslados de ámbito comunidad

Los traslados de ámbito extra comunidad

Contestación: No disponemos de la longitud media, pero esta dependerá de las Rutas establecidas por el propio licitador según el punto 4.1.4 de los criterios evaluables no automáticos.

- Preguntas del operador económico TENDER

Pregunta 51- En relación al coste salarial incluido en el PCAP, solicitaríamos desglose justificativo de los cálculos, tenido en cuenta que durante la vigencia del contrato hay reducciones de jornada laboral e incrementos salariales de acuerdo al convenio colectivo de aplicación. Dicha pregunta la realizamos debido a la importante diferencia que existe entre los costes salariales indicados y los costes salariales calculados en base a las horas de cobertura indicadas en el pliego y las tablas salariales del convenio de aplicación.

Contestación

Con respecto a las fuentes de información en las que se basan los costes estimados, se ha de comenzar indicando que el coste salarial directo se ha calculado en base a los costes salariales aplicables según convenio colectivo vigente, en concreto **“IV Convenio colectivo de trabajo para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas de Andalucía (2020-2025)”**. Publicado en el BOJA número 241, de 16/12/2020, mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector de las empresas de transporte de personas enfermas y accidentadas en ambulancias.

Se calcula en base al Coste hora de los Técnicos de Transporte Sanitario y Enfermera, según el convenio colectivo anterior, aplicables a la Provincia de Málaga, incluida la antigüedad y la seguridad social.


El convenio colectivo prevé en su **art. 11** una jornada laboral de 1.800 horas anuales de trabajo, reduciéndose hasta las 1.776 horas, a razón de 8 horas anuales. (2021=1800; 2022=1792; 2023=1784; 2024=1776)

El convenio en su **artículo 19**, prevé una subida salarial para la provincia de Málaga, de todos los conceptos retributivos de:

- 0,5 % a partir del 1 de enero de 2021.
- 0,6 % a partir del 01 de febrero de 2022
- 2,75 % a partir del 01 de enero de 2023
- 2,75 % a partir del 01 de enero de 2024

Al mismo tiempo en su **art. 21**, establece el abono de una tercera paga extra, con abono progresivo, en nuestra licitación sería un 35% de la tercera paga para el año 2021, un 50% de la paga en 2022; un 50 % para 2023 y el 100% para 2024.

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/26





Pregunta 52.- En relación a los costes salariales y costes directos/indirectos les soltamos una serie aclaraciones:

A. Solicitamos aclaración al respecto de las horas mínimas del servicio programado, pues se indica en la memoria justificativa que son 394.108 horas, y es cierto en base a la cobertura de las ambulancias, pero el número real de horas de trabajo ascenderían a 428.168 horas, teniendo en cuenta que las unidades C están formadas por CONDUCTOR y ATS. Solicitamos confirmación que en los costes salariales del transporte sanitario programado están incluidas todas las horas.

Contestación: Con respecto a las fuentes de información en las que se basan los costes estimados, se ha de comenzar indicando que el coste salarial directo se ha calculado en base a los costes salariales aplicables según convenio colectivo vigente, en concreto "IV Convenio colectivo de trabajo para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enferm@s y accidentad@s de Andalucía (2020-2025)". Publicado en el BOJA número 241, de 16/12/2020, mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector de las empresas de transporte de personas enfermas y accidentadas en ambulancias.

Se calcula en base al Coste hora de los Técnicos de Transporte Sanitario y Enfermero, según el convenio colectivo anterior, aplicables a la Provincia de Málaga, incluida la antigüedad y la seguridad social. En el transporte sanitario programado están incluidas todas las horas y su coste.

	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE PROGRAMADO	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE URGENTE
Coste salarial	75.173.474,45 €	29.358.168,10 €	45.815.306,35 €

B. Solicitamos aclaración de, en qué partida de gastos se han incluido los gastos del personal de oficinas o personal de no movimiento, siendo el mismo de acuerdo al listado de subrogación adjunto en el pliego de alrededor de los 2.800.000 € en los 4 años del contrato.


Contestación: Están incluidos en los Gastos Generales o de estructura.

	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE PROGRAMADO	IMPORTE 4 AÑOS TRANSPORTE URGENTE
Gastos Generales (5%)	4.615.127,89 €	1.919.601,23 €	2.695.526,66 €

C. Solicitamos aclaración de, en que partida de gastos se han incluido los gastos extra-salariales, y en concreto las percepciones en concepto de dieta que reciben los trabajadores y trabajadoras del transporte urgente. Dicha partida, tenido en cuenta las horas de cobertura, estaría por encima de los 3.700.000 € en los 4 años del contrato.

Contestación: Están incluido en los costes tenidos en cuenta.

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/26





Pregunta 53.- Las ambulancias no asistenciales clase A1 no pueden ser destinadas a la red de Transporte urgente en actuaciones que requieran asistencia en ruta.

En el Pliego de prescripciones Técnicas , Según el apartado 3.2 de Transporte sanitario programado de pacientes, en el punto 3 Ambulancias de Clase C, se refiere a las ambulancias destinadas a transporte Interhospitalario.

En el penúltimo párrafo refiere que cuando este tipo de servicio pueda ser efectuado con un vehículo clase A1, este estará dotado con el mismo equipo que los exigidos para la clase A1 de la red del TSU, y en el último párrafo refiere a que las ambulancias de este tipo de servicio interhospitalario reforzarán la red Del dispositivo de la RTU cuando concurrieran circunstancias extraordinarias durante el tiempo que persistieran.

Pues bien, esta prescripción técnica vulnera flagrantemente lo establecido en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera (en adelante "RD 836/2012"), disposición que, por sus características y por su condición de básica y de mínimos (según su disposición final segunda), es de aplicación en el servicio de transporte sanitario terrestre en el ámbito de la provincia de Málaga.

Contestación

En el penúltimo párrafo refiere que cuando este tipo de servicio pueda ser efectuado con un vehículo clase A1, éste estará dotado con el mismo equipo establecido en el Real Decreto 836/2012.

En relación a lo que refiere el operador económico "...y en el último párrafo refiere a que las ambulancias de este tipo de servicio interhospitalario reforzarán la red Del dispositivo de la RTU cuando concurrieran circunstancias extraordinarias durante el tiempo que persistieran.", señalar que las ambulancias destinadas a este servicio (Interhospitalario) se integrarán en la Red de Transporte Sanitario Programado (RTP) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA); **cuando concurren circunstancias extraordinarias que así lo aconsejaran**, por lo que se hace preciso la concurrencia de las mismas para que se produzca la **integración de esas ambulancias en la red RTU, y mientras que dichas circunstancias persistan y se mantenga.**


Pregunta 54.- Pregunta acerca del índice del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

En relación al índice del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indica como punto el "9. Mejoras". No obstante, dentro del propio documento no se hace mención alguna de este punto (9. Mejoras). Nos gustaría saber si se ha omitido por error o en todo caso si se encuentra en el documento de Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contestación. Se trata de un error en el índice. No se contemplan apartados específicos para esas "mejoras".

Pregunta 55.- Según los criterios no automáticos establecidos en el pliego específico de cláusulas administrativas particulares, en el punto 4 Plan funcional prestación del servicio , en el subpunto 4.2. del sistema de información y comunicación con los centros incluidos en el objeto del contrato, e el apartado 4.2.1 que refiere al cronograma de implementación de sistema informático para la

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVQxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/26





prescripción electrónica y gestión del servicio conforme a lo estipulado en el Anexo III del PPT, tenemos las siguientes consultas.

- A. **En el Anexo III del PPT se establece en el punto 1.1 el alcance del sistema informático se establecen dos fases para la integración con el sistema de SAS:**

“El Servicio Andaluz de Salud se encuentra inmerso en el desarrollo de un sistema de información que permita a sus profesionales realizar la solicitud de cualquier servicio de transporte sanitario. Mientras se culmina el desarrollo del mismo, la empresa adjudicataria deberá implantar, en una primera fase, su propio sistema de información y, en una segunda fase, una vez finalizado el desarrollo del sistema de información del SAS, deberá integrar su propio sistema de información implantado en la primera fase con el sistema corporativo del SAS. El ámbito temporal del “plan de incorporación de los sistemas de información” deberá, teniendo en cuenta la situación actual y la capacidad disponible, garantizar en todo momento la continuidad del servicio con el nivel de calidad requerido para los servicios objeto del contrato.”

Podría aclararse si dicha integración de fase 1 se refiere en todos sus requerimientos (reportes de status, activación y envíos de solicitud del peticionario corporativo , acceso información en todo momento, etc.) tanto al sistema actual del SAS para el transporte urgente, emergencias y el programado

En todo caso podría suministrar información mas precisa del sistema actual de la red urgente, para poder establecer un cronograma real y concreto de trabajo.

Contestación.

El Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado 1.2.2, y punto 3 y 4 (del apartado citado) contesta a las aclaraciones solicitadas por ese licitador, al señalar “...es imprescindible que los sistemas de comunicaciones del adjudicatario sean compatibles...poder comunicar en cada servicio los estados (status) obligatorios...”


Pregunta 56.- En las ambulancias RTU se piden dos vías de comunicación para garantizar el servicio. Teléfono móvil y Sistema de radio, por favor confirmar si es obligatorio instalar adicionalmente este último, ya que no el primer sistema tendríamos comunicación total con el servicio.

Contestación.

Las Características del sistema de comunicaciones para todas las ambulancias que se oferten para la RTU, la empresa dispondrá en los vehículos de los medios de comunicaciones de voz y datos necesarios para garantizar la comunicación efectiva, directa y en tiempo real. Para este caso solo es necesario el Telefono móvil, como terminal embarcado en la Ambulancia.

Para las ambulancias de ámbito del transporte programado, la Dirección del Centro sanitario podrá solicitar que se establezca comunicación con otros dispositivos. Las comunicaciones estarán disponibles por al menos dos vías diferentes: Telefonía móvil y Sistema de radio.

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/26





Pregunta 57.- Preguntas formulada en relación a la resolución 127/2022 de la dirección gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, relativa a la corrección de errores materiales detectados en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el anterior redactado del punto 6.4.1. Documentación técnica (sobre 2) se especificaba una extensión máxima para cada uno de los tres documentos (Memoria de Infraestructuras, Memoria con el Plan de Organización y Gestión del Servicio y Sistema de información y comunicación) de 20 páginas. En esta nueva resolución se han englobado estos tres documentos en un Plan funcional único, pero no se especifica una extensión máxima. Así pues, queríamos saber si sigue existiendo un extensión máxima, y si es así de que extensión máxima se trata.

Contestación. No existe extensión maxima

Pregunta 58. No vemos suficiente el plazo de dos meses para inicio del servicio desde la firma del contrato para desarrollar la integración con el sistema urgente del SAS referente al punto 4.1.2 Indicadores de calidad establecidos, del el pliego específico de cláusulas administrativas particulares, en el punto a) que habla del desarrollo de estatus al CCUE 061 de las ambulancias de transporte urgente, y que refiere al pliego de prescripciones técnicas en punto 4.1.2.2 Organización del servicio, referente al protocolo de mensajes entre el Centro de comunicaciones de urgencias y emergencias y las unidades móviles según especifica el Anexo V.

Contestación: Entendemos que es tiempo suficiente para que los Técnicos Informáticos lleven a cabo la integración con el Sistema. Los plazos temporales recogidos en el Pliego, así como en el resto de documentación del expediente, son los que se hacen preciso observar.

El Protocolo de Mensajes entre el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias y Recursos Móviles, esta actualizado y en vigor.

En aclaración a El CSU de la STIC, estas siglas se refieren al Centro de Servicios a Usuarios de la Subdirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

Y, sin más asuntos que tratar, se decide levantar la sesión, siendo las 11,45 horas, firmando la Directora Económica Administrativa la presente acta, y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del Servicio Andaluz de Salud, para conocimiento de cualquier operador económico interesado.

**LA DIRECTORA ECONOMICA ADMINISTRATIVA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)**

Código:	6hWMS935PFIRMAg9PVqxDDjYvbWpSd	Fecha	24/02/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/26

